



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3754

Aprobada en 1ª Vuelta: 12/06/2003 - B.Inf. 24/2003

Sancionada: 11/07/2003

Promulgada: 25/07/2003 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 07/08/2003 - Nú: 4121

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase el plazo dispuesto en el artículo 1° de la ley n° 3732 hasta el 12 de julio de 2003.

Artículo 2°.- De forma.